



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2019-MDI



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH.

Por cuanto: El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 003-2019 de fecha 04FEB.2019. **VISTO**, el Dictamen N° 01-2019-MDI/CAFTyRM de la Comisión de Administración, Finanzas, Tributos y Rentas Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 003-2019-MDI-GATyR/G de fecha 10ENE.2019, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Independencia ha propuesto la Campaña de Actualización de Actualización y Regularización de Deudas de Años Anteriores en Materia No Tributaria del año 2019, a fin de incentivar y dar facilidades en el cumplimiento de sus obligaciones y recuperar parte de la deuda total acumulada por dicho concepto;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconocido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Inciso 4) del Artículo 195° - Segundo Parágrafo del Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 9° Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Artículo 60° del TUO del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, establece como atribución del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley";

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que "Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administre, pudiendo alcanzar dicha condonación al tributo", respecto de sus contribuciones y tasas;

Que, con la finalidad de sincerar el verdadero saldo de las cuentas por cobrar, debido al alto grado de morosidad y atendiendo el sentir de muchos contribuyentes por las deudas acumuladas que mantienen a la fecha desde años anteriores de pago, es objetivo de la actual administración contribuir a mejorar el sistema tributario municipal; y, estando a lo prescrito por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que señala "(...) Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley";

Estando a lo expuesto y de Conformidad a la Opinión Legal N° 021-2019-MDI/GAJ/EFBG, en atención al Dictamen N° 01-2019-MDI/CAFTyRM de la Comisión de Administración, Finanzas, Tributos y Rentas Municipales, de conformidad con los Artículos 9° Numeral 8) y 40° de la Ley 27972, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Ordinaria N° 003-2019, por unanimidad ha aprobado la siguiente: -----

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2019-MDI

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACION EN MATERIA TRIBUTARIA (PREDIOS) Y REGULARIZACION DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES EN MATERIA NO TRIBUTARIA



Artículo 1°.- OBJETIVOS y FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un beneficio de regularización y actualización de las deudas tributarias de años anteriores al año 2019, aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones tributarias formales (omisos a la Declaración Jurada) y sustanciales (subvaluación), así como deudas que se encuentren en la vía ordinaria, notificadas o en proceso de cobranza coactiva, además de las costas y gastos administrativos o fraccionada. Con la finalidad de que los contribuyentes del Distrito de Independencia regularicen su estado de morosidad acogiéndose a los descuentos y/o condonaciones, según sea el caso.



Artículo 2°.- DE LAS FACILIDADES

Las facilidades para acogerse al beneficio establecido en la presente Ordenanza se aplicarán a las deudas tributarias que tengan los contribuyentes en cualquier estado ordinaria, notificada, fiscalizada y/o en proceso de cobranza coactiva.



A. DE LAS CONDICIONES PARA ACOGERSE A LA PRESENTE ORDENANZA

- ✓ Contribuyente que se encuentre al día hasta el año 2018 en impuesto predial, recibirá automáticamente el 100% de descuento de intereses moratorios en impuesto predial y arbitrios municipales, y 50% de descuento en el insoluto de arbitrios del año 2019.
- ✓ Contribuyente que cancele todas sus deudas de impuesto predial al contado, de años anteriores descuento del 80% de intereses moratorios generados.
- ✓ Contribuyente que cancele todas sus deudas de arbitrios municipales de años anteriores, recibirá descuento de 80% de intereses moratorios y 20% en el insoluto en esas deudas.
- ✓ Descuento del 100% en multas tributarias y multas administrativas en materia tributaria.
- ✓ Condonación del 100% de los Gastos Administrativos por Proceso de Cobranza Coactiva.



B. Los contribuyentes que se encuentren en Procedimiento Coactivo y se les hayan efectuado fraccionamientos de pagos del Impuesto Predial y se les haya trabado medidas cautelares efectivas firmes, tales como embargos en bancos (retención de cuentas), siempre y cuando el banco no haya efectuado las retenciones, tendrán el 100% de la condonación de las costas y gastos municipales.

C. CASOS ESPECIALES POR CONCEPTO DE PAGO DE ARBITRIOS

Adicionalmente, de tratarse de casos especiales en que el contribuyente tenga una situación socio económica baja, se le descontará hasta el 70% (setenta por ciento) sobre el monto insoluto por concepto de Arbitrios (Limpieza Pública y Serenazgo).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2019-MDI

Artículo 3°.- AMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, comprende a todos los contribuyentes que mantengan deudas por concepto de impuesto predial, impuesto de alcabala, arbitrios municipales, multas tributarias y administrativas, así como a las personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones tributarias formales (omisos a la Declaración Jurada) y sustanciales (subvaluación).



Artículo 4°.- FORMA DE PAGO

Para acogerse al presente beneficio, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en bienes.



Artículo 5°.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza, son considerados válidos y no serán materia de compensación y/o devolución alguna.

Artículo 6°.- El presente beneficio tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2019, aplicándose su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región.



DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de la Región.

TERCERA.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, disponiéndose además la publicación y difusión correspondiente a través de las Oficina de Secretaría General y de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.



POR TANTO:

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° Numeral 5) y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia los Cuatro días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Fidencio Sánchez Caururo
Fidencio Sánchez Caururo
ALCALDE